



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO, el Informe N° 84-2021-OAB/MC, el Memorando N° 48-2021-QHAPAQÑAN/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 092-2019 de fecha 4 de octubre del 2019, se aprobó el expediente de contratación de la Adquisición de un (1) escáner láser 3D, por un valor estimado de S/. 155,969.88 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 88/100 Soles);

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Bases N° A.S. 035-2019 de fecha 7 de octubre del 2019, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 035-2019/MC para la Adquisición de un (1) escáner láser 3D;

Que, con fecha 7 de octubre de 2019, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 035-2019/MC, siendo declarada desierta el 12 de noviembre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 48-2021-QHAPAQÑAN/MC, el Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional, en su calidad de área usuaria, concluye que aún cuando persiste la necesidad de la Adquisición de un (1) escáner láser 3D, derivado la Adjudicación Simplificada N° 046-2019/MC, no cuenta con el crédito presupuestal suficiente para financiar la convocatoria del procedimiento de selección, debido al impacto que generó las Declaratorias de Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional desde marzo del año 2020, en el financiamiento de su marco presupuestal;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del T.U.O. de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que "la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que "cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, por su parte el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento indica que “la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, mediante el Informe N° 84-2021-OAB/MC de fecha 3 de febrero de 2021, la Oficina de Abastecimiento concluye que corresponde la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 035-219/MC, conforme a lo informado por el área usuaria y la Ley;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad a lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de conformidad con la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 1-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 035-2019/MC, para la Adquisición de un (1) escáner láser 3D, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 035-2019/MC, quien deberá registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,